

**Universidad Nacional del Callao**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 02 de junio de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha dos de junio de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 609-09-R, CALLAO, 02 de junio de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente N° 135572) recibida el 05 de mayo de 2009, por la cual don INECIO URBINA MARIN, padre del estudiante JEFFERSON RICARDO URBINA ALARCÓN, con Código N° 080129-F, de la Facultad de Ingeniería Química, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demanda el tratamiento médico del citado estudiante.

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con los Arts. 6º Inc. h), 368º, 369º, 372º, 374º del Estatuto, la Universidad tiene como objetivo promover y otorgar bienestar a sus miembros, así como ofrecer en forma permanente programas y servicios, entre los cuales se encuentra salud, a través de los servicios médicos generales y especializados con sus propias unidades o las de terceros; asimismo, subvenciona según su disponibilidad presupuestal, a los estudiantes que necesitan estos servicios;

Que, según Informe N° 217-2009-NCR-USS de fecha 15 de mayo de 2009, de la Unidad de Servicio Social de la Oficina de Bienestar Universitario, se constata que el citado estudiante necesita ayuda económica, por lo que recomienda asignarle una subvención económica, a efectos de que pueda superar su estado de salud y continuar sus estudios;

Que, por Oficio N° 179-OBU-2009 de fecha 26 de junio de 2009, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario propone otorgar una subvención por el monto de S/. 3,000.00 (tres mil nuevos soles), al estudiante JEFFERSON RICARDO URBINA ALARCÓN, a fin de que cubra parcialmente los gastos que irroge su tratamiento médico;

Estando a lo glosado; al Informe N° 811-2009-UPEP/OPLA y Proveído N° 703-2009-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 29 de mayo de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley Universitaria;

**RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR** subvención a favor del estudiante **JEFFERSON RICARDO URBINA ALARCÓN**, con Código N° 080129-F, de la Facultad de Ingeniería Química, por la suma de S/. 3,000.00 (tres mil nuevos soles), para atender parcialmente los gastos que ocasione su tratamiento médico.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa Funcional 0051: "Asistencia Social", Sub Programa Funcional 0114: "Desarrollo de Capacidades Sociales y Económicas", Actividad 1000468: "Servicios a la Comunidad Universitaria", Componente 3000310: "Concesión de Bolsas", Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los Recursos del Fondo de Solidaridad, girándose el cheque a nombre de don INECIO URBINA HUAMÁN, padre del estudiante JEFFERSON RICARDO URBINA ALARCÓN, de acuerdo con lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que la Asistenta Social NATIVIDAD YSABEL CERRÓN RENGIFO DE GARCÍA efectúe una supervisión del adecuado uso del monto otorgado al beneficiario por concepto de subvención por salud, debiendo informar a la Oficina de Bienestar Universitario, con los comprobantes de pago, del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIQ; OPLA; OAGRA; OCI; OBU; USS; OCP, OFT; e interesado.